



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REMITE POR COMPETENCIA							
FECHA	OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00223	00
DEMANDANTE	JHON FREDY YEPES GUTIÉRREZ						
DEMANDADO	INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

En la presente demanda ordinaria laboral promovida por JHON FREDY YEPES GUTIÉRREZ, actuando a través de apoderada judicial, en contra de INDUSTRIAS DE ALIMENTOS ZENU S.A.S., conforme al artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que modifica el artículo 12 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, se ordena la remisión de la demanda a los señores Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín (Reparto) para lo de su cargo, pues si bien la apoderada demandante indica que se trata de un proceso ordinario laboral de primera instancia, lo cierto es, que el Despacho al verificar el monto de las pretensiones de condena establecidas en el respectivo acápite, observa que la cuantía es inferior a VEINTE (20) SMLMV, toda vez que tal como se indica por la misma memorialista en el acápite de cuantía la indemnización del artículo 40 de la Convención Colectiva de Trabajo asciende a la suma de \$9.297.848.00

Y si en aras de discusión se aceptara las demás sumas del acápite de la cuantía, que no hacen parte de las pretensiones de la demanda; la suma total de las pretensiones sería de \$20'534.156 igualmente inferior a los VEINTE (20) SMLMV

Po lo anterior, el trámite a imprimirle al proceso es el de ÚNICA INSTANCIA.

En consecuencia, se remiten las presentes diligencias a la oficina judicial de esta ciudad, a fin de que sea repartida a dichos Jueces.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6b77ea113d921300a787ba1c6be6e04225475baeba66fe067263430386fde9**

Documento generado en 08/06/2023 01:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>